



Código TRD: 134

NOTIFICACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO						
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC						
FECHA DE PUBLICACION 18 DE FEBRERO 2022						
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	TIPO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
900550198	FUNDACIÓN COMUNITARIA PANORAMA STEREO	Clandestinos	22	03/07/2020	010	2020



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 022 DE 2020

8 julio de 2020

Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la **FUNDACIÓN COMUNITARIA PANORAMA STEREO**, con NIT. **900.550.198** dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo n.º010 de 2020 originado en la Resolución sanción n.º 672 del 7 de noviembre de 2019, emitida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro

La Coordinadora del GIT de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019, 1184 de 2020 y,

### CONSIDERANDO QUE

La Agencia Nacional del Espectro mediante Resolución n.º672 del 7/11/2019 declaró responsable a la **FUNDACIÓN COMUNITARIA PANORAMA STEREO**, con NIT. **900.550.198**, e impuso una multa de VEINTISEIS (26) SMLMV, expedida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, la cual fue notificada por Aviso el 11 de diciembre de 2019, quedando en firme la decisión el 30 de diciembre de 2019.

Con Radicado n.º201004671 del 30 de enero de 2020, fue remitido para el cobro por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro, el título ejecutivo descrito previamente, procediéndose a efectuar la causación contable respectiva por el GIT de Contabilidad y a surtirse la etapa de cobro persuasivo a cargo del GIT de Cartera, mediante el envío de oficio de cobro bajo Registro n.º202019813 del 5 de marzo de 2020.

La obligación remitida para el cobro es clara, expresa y exigible, presta mérito ejecutivo, por lo tanto, esta Coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422,430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

De conformidad con lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO 1.** Librar orden de pago a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo de la **FUNDACIÓN COMUNITARIA PANORAMA STEREO**, con NIT. **900.550.198**, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$19.181.000) MCTE.**, por el (los) concepto(s) señalado (s) en la parte motiva más las indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, más las costas que deriven del presente procedimiento.

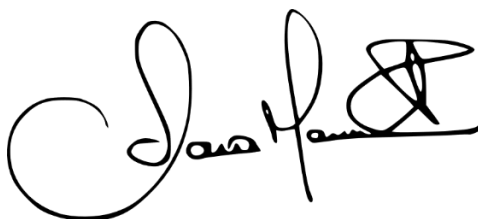
Por el cual se libra mandamiento de pago en contra de la **FUNDACIÓN COMUNITARIA PANORAMA STEREO**, con NIT. **900.550.198** dentro del Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo n.º010-2020 originado en la Resolución sanción n.º672 del 7 de noviembre de 2019 emitida por la Subdirectora de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro

---

**ARTICULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario. El pago correspondiente podrá efectuarse a través de consignación o transferencia ACH ante el Banco Davivienda a la cuenta de ahorros n.º00018-500003-3 titular el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Nit. 800.131.648-6, indicando en la REF 1: El número de Nit o C.C. de la persona natural o jurídica sancionada y en la REF 2: El número veinticuatro (24) que corresponde al código del tipo de multa impuesta. La consignación o transferencia debe ser notificada a la Tesorería del Ministerio TIC, dentro de los tres días hábiles siguientes a su realización al correo electrónico [transferencia@mintic.gov.co](mailto:transferencia@mintic.gov.co).

**ARTICULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SARA PAULINA MORALES RESTREPO**

Profesional Especializada con funciones asignadas de  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
**Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

Proyectó: Martha Jylthey García Farieta – GIT Cobro Coactivo